



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

SINTESIS INFORMATIVA DEL 06 DE MARZO DEL 2013



ICA



SEDE INSTITUCIONAL



PISCO



CHINCHA



PALPA



NASCA



Justicia Honorable, País Respetable

MIGUEL HUAYTA RENTEROS
mhuayta@grupoepensa.pe

COMANDO REMUEVE A COMISARIOS DE NASCA Y MARCONA

Sujetos detenidos por ultraje sexual

NASCA. El Comandante PNP Juan Humberto Grados Mora anunció que por nueva disposición del Comando Policial ha sido removido en el cargo y en el transcurso de los días asumirá la Jefatura Policial de Marcona en reemplazo del Comandante PNP Óscar Heredia Meneses, que asumirá el mando en la sede de Nasca.

El Comandante PNP Juan Grados Mora aprovechó la oportunidad para agradecer a las autoridades y población por el apoyo durante su gestión.

CAPTURA. La labor policial continúa en control de tránsito, búsqueda de requisitoriados y otros de acuerdo a las disposiciones de la Dirtepol Ica; y por ello se logró la ubicación y captura de Feliciano Chquiray Sánchez (41), implicado en el delito de violación sexual en agravio de una menor de edad. La intervención se realizó en las inmediaciones de Los Jardines. El sujeto fue puesto a disposición de la autoridad competente.

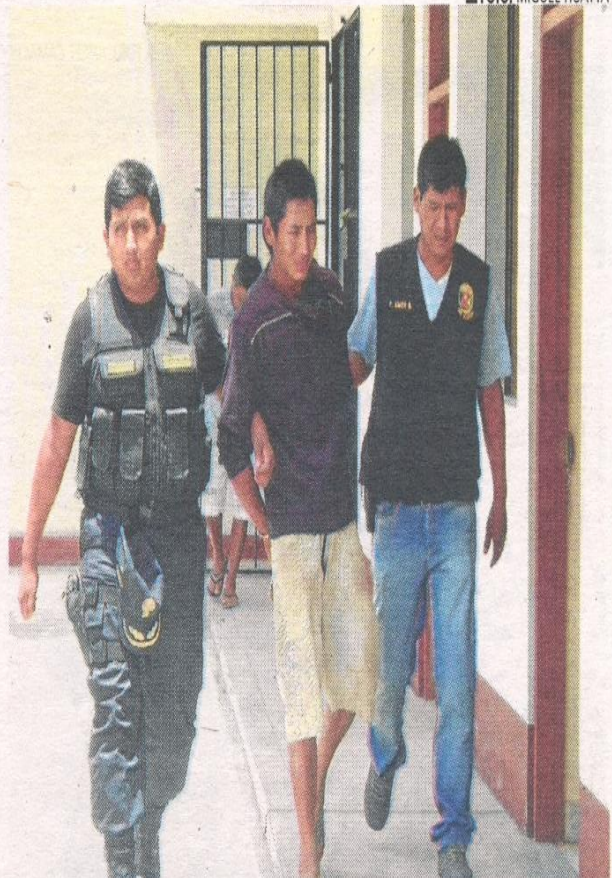
Requisitoriado será internado en penal de Ica

15

AÑOS tiene la víctima que habría sufrido abuso sexual en Nasca.

De igual manera, efectivos policiales de Nasca, tras persecución, lograron la ubicación de Alexander Noa Bellido (20), quien se encontraba con requisitoria y era solicitado por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Nasca por el delito de violación sexual en agravio de una menor. El sujeto capturado será internado en el penal Cristo Rey de Cachiche mientras dure su proceso judicial. ||

FOTO: MIGUEL HUAYTA



CAPTURA. Acusado de violación será investigado.

EL JUEVES, HARÁ LO MISMO EN NASCA

La Corte Superior de Ica inaugura archivo judicial

ICA. El presidente de la Corte Superior de Justicia, Segundo Florencio Jara Peña, inauguró ayer el archivo de Ica, ubicado en el sector de San Joaquín, actividad que forma parte del 76º aniversario de instalación de la sede judicial.

Para hoy se tiene previsto el conversatorio "Derecho al agua: Problemática y solución en la región Ica", a cargo del ex ministro de Economía Ismael Benavides Ferreyros; a las 4:30 de la tarde, en el auditorio de

la Corte Superior de Justicia. Después se presentará el libro "Trujillo a la media noche" a cargo del coronel (r) Elidio Espinoza Quispe.

Según el cronograma de las actividades por el aniversario, el jueves se realizará la inauguración del archivo de Nasca.

La próxima semana habrán seminarios y conferencias magistrales.

El día central será el viernes 15 de marzo.

HAROLD ALDORADÍN



FOTO: DIARIO CORREO

Autoridades presentes

JUEZ DECLARÓ REO CONTUMAZ A ALCALDE SE SUNAMPE

Ordenan detención de edil

CHINCHA. Ahora la Policía busca al alcalde del distrito de Sunampe, Carlos Grimaldi Moyano, para ponerlo a disposición de las autoridades. El Titular del Juzgado Unipersonal de Chincha, Dr. Hermán Yonz Martínez, lo declaró Reo Contumaz por no haber concurrido a la Audiencia del Juicio Oral que se le sigue por el Delito de Desobediencia a la Autoridad. En la audiencia programada para ayer al mediodía, el mencionado magistrado declaró además improcedente el pedido de su abogado defensor de solicitar una nueva fecha para

la audiencia y solicitó su conducción compulsiva por haberse evidenciado una conducta renuente.

El letrado Dr. Víctor Hugo Bartolo Morán, defensa del acusado, intentó justificar la ausencia de su patrocinado tan solo con una carta de invitación a la ciudad de Trujillo, en donde dicha autoridad viene participando del Seminario Internacional de Municipalidades.

Sin embargo, el fiscal Dr. Regis Gallegos Tenorio lamentó que dicha autoridad no haya considerado un Mandato Judicial.¶

MARCO PACHAS



FOTO: MARCO PACHAS

La policía busca a alcalde



**PROGRAMA OFICIAL DE ACTIVIDADES POR EL 76° ANIVERSARIO DE
INSTALACION DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA**

1.- CAMPAÑA MÉDICA GRATUITA (AREA DE BIENESTAR SOCIAL)

- Día 05 de marzo –SEDE JUDICIAL DE PISCO
Hora: 2:00 p.m.
- Día 06 de marzo –SEDE JUDICIAL DE NASCA
Hora: 9:00 a.m.
- Día 13 de marzo –SEDE JUDICIAL DE CHINCHA
Hora: 9:00 a.m.

2.- LUNES 4 DE MARZO

INAUGURACION DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE PARCONA

- Lugar: Municipalidad Distrital de Parcona
- Hora: 10:00 a.m.

3.- MARTES 5 DE MARZO

INAUGURACION DEL ARCHIVO CENTRAL DE ICA

- Lugar: Urb. Parque Industrial Mz. E Lte. 5-6
Hora: 10:00 a.m.

4.-MIERCOLES 6 DE MARZO

CONVERSATORIO “DERECHO AL AGUA: PROBLEMÁTICA Y SOLUCION EN LA REGION ICA”

- Ponente: Ing. ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
- Lugar: Auditorio de la Corte de Ica
- Hora: 4:30 p.m. INGRESO LIBRE
-

5.- JUEVES 7 DE MARZO

CAMPAÑA DE DESPISTAJE DE CANCER DE MAMA

Lugar: Centro Lactario de la Corte de Ica

Hora: 8:00 AM

Organiza: Comité de Damas del Poder Judicial de Ica





HOMENAJE POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Lugar: Auditorio de la Corte de Ica

Hora: 4:30 PM

6.- SABADO 9 DE MARZO

MARATON "POR LA JUSTICIA"

- **Categorías:** mujeres libre, varones libre y máster (h-m)
- **Hora:** 8:00 a.m.
- **Lugar partida:** frontis sede central de la Corte

CAMPEONATO DEPORTIVO INSTITUCIONAL

- **Categorías:** fulbito libre varones, fulbito varones máster y vóley mixto (trabajadores, secigristas y personal de seguridad)
- **Lugar:** Polideportivo Luren
- **Hora:** 10:00 a.m.

7.- DOMINGO 10 DE MARZO

IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL (Inicio semana oficial 76° Aniversario)

- **Lugar:** Plaza de Armas de Ica
- **Hora:** 10:00 a.m.

8.- LUNES 11 DE MARZO

CONFERENCIA DE PRENSA ofrecida por el Señor Doctor **SEGUNDO FLORENCIO JARA PEÑA**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica

Lugar: Despacho de la Presidencia de la Corte de Ica

Hora: 9:00 a.m.

9.-LUNES 11 DE MARZO

SEMINARIO DE ACTUALIZACION

- **Ponente:** Dr. **ELOY ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**
- **Lugar:** Auditorio sede central Corte
- **Hora:** 4:30 p.m. **INGRESO LIBRE**





10.- MARTES 12 DE MARZO

FERIA INFORMATIVA: SOLUCIONA TUS PROBLEMAS...YA!!!

- Lugar: Plazuela Sebastián Barranta
- Hora: 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

11.- MIERCOLES 13 DE MARZO

CONCURSO DE PINTURA “LA JUSTICIA EN MI COMUNIDAD”

- Lugar: Hall de la Corte de Ica
- Hora: 3:00 p.m.

12.- MIERCOLES 13 DE MARZO

SEMINARIO “Los Principios que Orientan el Procedimiento Disciplinario”-OCMA

- Ponente : Magistrados de la OCMA
- Lugar: Auditorio de la Corte de Ica
- Hora: 4:30 p.m. INGRESO LIBRE

13.- JUEVES 14 DE MARZO

VERBENA SERENATA

- Lugar: Frontis de la Corte de Ica
- Hora: 7:00 p.m.

14.- VIERNES 15 DE MARZO

DIA CENTRAL

- MISA -PARROQUIA SANTIAGO DE LUREN
Hora: 9:45 a.m.
- PASEO E IZAMIENTO DEL PABELLON Y DESFILE CIVICO
Lugar: Frontis de la sede central de la Corte de Ica
Hora: 10:30 a.m.
- CEREMONIA CENTRAL
Lugar: Auditorio de la sede central
Hora: 12 m.

15.- VIERNES 22 DE MARZO

SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN

- “LA PRUEBA EN EL PROCESO CIVIL”, a cargo del Dr. Juan Monroy Gálvez y “IURA NOVIT CURIA”, a cargo del Dr. Cesar Solís Macedo
- Lugar: Auditorio de la sede central
- Hora: 4:30 p.m. INGRESO LIBRE



NACIONALES

El Comercio.pe

Venezuela sin Chávez: Maduro asumirá presidencia pese a que la Constitución no lo avala

La Carta Magna venezolana indica que en estos casos debe asumir de manera temporal el presidente de la Asamblea Nacional



El vicepresidente Nicolás Maduro asumió la conducción de Venezuela

Caracas, Venezuela (AP). El canciller [Elías Jaua](#) anunció el martes que ante la “falta absoluta” del mandatario [Hugo Chávez](#) por su deceso, la presidencia del país será asumida de manera temporal por el vicepresidente [Nicolás Maduro](#) y que se **deberá convocarse a elecciones en 30 días.**

“Ahora se ha producido una falta absoluta, asume el vicepresidente de la República como presidente y se convoca a elecciones en los próximos 30 días”, dijo Jaua a la cadena regional Telesur.

El anuncio del [canciller](#) no coincide con lo previsto en la Constitución venezolana que dice expresamente que en el caso de falta absoluta del mandatario, **el gobierno deber ser asumido de manera temporal por el presidente de la Asamblea Nacional**, cargo actualmente ejercido por Diosdado Cabello, y que las autoridades electorales deben llamar a elecciones en 30 días. Jaua agregó que ese es el “mandato que nos dio el comandante presidente Hugo Chávez el pasado 8 de diciembre, y **nos pidió a los bolivarianos, a los revolucionarios, a los venezolanos que acompañáramos a Nicolás Maduro...** en esta tarea y es lo que vamos hacer.”

Venezuela: periodista de RCN recibió golpiza de seguidores de Chávez

Las imágenes de TV del canal colombiano mostraron a la reportera Carmen Rengifo corriendo y con su cabeza sangrando



Imagen de la agredida periodista que ha recorrido el mundo a través de la televisión.

El canal colombiano RCN reportó que su corresponsal y su camarógrafo fueron agredidos por supuestos simpatizantes oficialistas cuando realizaban una cobertura en los alrededores del hospital militar luego de la muerte de Hugo Chávez.

“Nos pegaron con cascos, con palos, hombres, mujeres, gente adulta y nos fueron arrinconando a las casas. Después yo no sé cómo logramos salir de ahí”, dijo Rengifo a RCN.

“Quiero decir que al camarógrafo (de RCN) lo tumbaron dos veces. Le pegaron muy fuerte, pensé honestamente que lo habían matado. Cuando lo vi, un motorizado lo sacó de allá, y escuchamos antes de salir de allí muchos disparos. Yo me imagino que era para dispersar un poco la gente que estaba ahí y que nos venía persiguiendo”, agregó.

De acuerdo a varios medios informativos, Rengifo fue criticada por las preguntas que le hizo en agosto del año pasado a Chávez, durante la cobertura por la explosión en la refinería Amuay que hicieron sentir incómodo al mandatario.

Chile no perderá su frontera con Perú



Ministro del vecino del sur reitera que de ninguna manera accederán a reclamo boliviano.

De visita oficial en nuestro país, el ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Alfredo Moreno, subrayó ayer que “Chile no está dispuesto a perder su frontera con el Perú”, al responder sobre el reclamo boliviano para recuperar su salida al mar por un espacio soberano en la frontera común.

Moreno, que se encuentra en una visita oficial en Perú, fue entrevistado por Radio Programas del Perú, en donde expresó que “Chile ha señalado muy claramente qué es lo que está dispuesto a hacer y lo que no está dispuesto a hacer”.

El canciller del vecino del sur reiteró que su país no está dispuesto a no tener una frontera con el Perú, tampoco está dispuesto a entregar soberanía sobre su territorio, como no está dispuesto ningún país en el mundo”, coincidiendo así con lo dicho días atrás por el presidente Sebastián Piñera.

No obstante, Moreno añadió que “más allá de eso, Chile está dispuesto a todo lo que sea por tener una buena relación con Bolivia, y lo mismo he visto yo de parte del Perú”.

En otro momento de la entrevista a la emisora radial peruana, el ministro chileno indicó que cada vez hay más gente, en Perú y Chile, “que ven la enorme complementariedad y las enormes posibilidades que tenemos en común”.

“En el pasado hemos tenido divisiones, pero el pasado es diferente al futuro en que el pasado no lo podemos cambiar. El futuro lo podemos construir (...) Y yo lo que veo es que hay cada vez más gente, en la sociedad peruana y en la sociedad chilena, y eso incluye a las autoridades de ambos países, que ven la enorme complementariedad y la enormes posibilidades que tenemos en común”, dijo.

Unirán La Molina y Miraflores en 20 minutos con subterráneo



“La Molina – Angamos” recorrerá los distritos de San Borja, Santiago de Surco y Surquillo.

Una gran obra está a punto de ejecutarse en la capital. Se trata del megaproyecto vial que unirá La Molina y Miraflores, en viajes de 20 minutos como máximo, obras que se iniciarán dentro de unos ocho meses, luego de que quedaran zanjados los desencuentros entre los municipios de dos de los distritos por donde pasará la obra (La Molina y Surco) y que lo mantenían paralizado hace años. De esta manera, ambos municipios zanjaron diferencias para que sea ejecutado en beneficio de la población de ambos distritos. Las obras tardarían tres años y demandarán una inversión de US\$ 450 millones. La construcción comenzará desde la avenida Raúl Ferrero a la altura de Molina Plaza e irá hasta la Vía Expresa, en el límite de Miraflores con Surquillo. Según detalló el alcalde de La Molina, Juan Carlos Zurek, será una vía que pasará debajo del cerro Centinela hasta llegar a Surco, desde donde continuará siempre de manera subterránea.

Tendrá 10 kilómetros

La extensión total de la nueva vía es de 10 kilómetros, incluido 1.5 kilómetros del túnel que pasa debajo del cerro Centinela. Tendrá dos carriles por sentido y permitirá que se maneje a una velocidad de 40 kilómetros por hora.

El burgomaestre de La Molina indicó que se trata de un proyecto presentado por una empresa privada a la Municipalidad de Lima que concilia las posiciones que anteriormente enfrentaban a los mencionados distritos. “Siempre hemos tenido desencuentros porque un anterior planeamiento perjudicaba a los vecinos de Los Álamos de Monterrico. Se pretendía salir por ahí pero ya no, esa es una idea obsoleta”, refirió.

450 millones de dólares

La obra demandará una inversión de 450 millones de dólares que serán financiados por la inversión privada y cuya recuperación será mediante el cobro de peajes. La buena pro a la empresa ejecutora debe ser entregada dentro de ocho meses. El final de la construcción se ha estimado para dentro de 3 ó 4 años.

Correo

Congreso autoriza viaje de Humala a Venezuela para exequias de Hugo Chávez



El **Congreso de la República autorizó anoche al presidente Ollanta Humala para que viaje a Caracas - Venezuela** y participe de las exequias del presidente venezolano Hugo Chávez, fallecido ayer por un cáncer que padecía.

La **resolución publicada en la página [web del Legislativo](#)** autoriza al mandatario peruano a ausentarse del país entre el 7 y 9 de marzo.

El presidente del Congreso **Víctor Isla puso a votación el dictamen pasada la medianoche y apenas terminada la presentación del ministro del Interior, Wilfredo Pedraza.**

La aprobación se dio por unanimidad, **72 votos a favor, ninguno en contra y cero abstenciones.** En la víspera el jefe de Estado peruano expresó, en Palacio de Gobierno, su solidaridad con el pueblo venezolano y deseó "unidad y reflexión" en estos momentos difíciles.

Tal como lo informó ayer Correo, las exequias de Chávez se realizarán en la capilla ardiente de la Academia Militar de Caracas el miércoles, jueves y el viernes habrá una ceremonia central con los mandatarios de la región y otros invitados.

Congreso guarda minuto de silencio por muerte de Hugo Chávez con altercado



En medio de un altercado el pleno del Congreso guardó hoy un minuto de silencio por la muerte del presidente de Venezuela, Hugo Chávez.

Los congresistas hicieron un alto al debate por la noticia que da la vuelta al mundo: [la muerte de Chávez](#). El debate que fue suspendido por un momento fue luego de la presentación del ministro del Interior, Wilfredo Pedraza. El presidente del Parlamento, Víctor Isla, **pidió un minuto de silencio por la desaparición del jefe de Estado de Venezuela**, acto que fue acatado por los legisladores de las diversas bancadas. Chávez falleció hoy en Caracas casi tres meses después de operarse por cuarta vez de un cáncer el pasado 11 de diciembre en La Habana. Empero, posterior al minuto de silencio, los legisladores Luis Galarreta y Daniel Abugattás protagonizaron una discusión en torno a la muerte de Chávez.

Abugattás calificó de infelices las expresiones de Galarreta -quien dijo que el desaparecido mandatario era un dictador- y señaló que Chávez había sido elegido democráticamente.

El legislador del oficialismo indicó que Venezuela es país hermano de Perú y el Congreso debía pronunciarse, y refirió **que Galarreta es un "animal político"** que lejos de apenarse "hubiera querido beber la sangre del presidente Chávez". "A nombre del pueblo peruano pido disculpas a Venezuela (por lo vertido por Galarreta)", agregó Abugattás.

Más tarde, Galarreta dijo que sus Abugattás actuó como si fuera la viuda de Chávez.

Mitos sobre el cáncer de mama

Muchos ven en implantes mamarios, el tamaño de los senos o en su asimetría una señal de alarma, pero ello no es así.



Existen muchos mitos vinculados al cáncer de mama. Por ejemplo, se cree que los implantes mamarios aumentan el riesgo de desarrollar cáncer. Falso. Según Vicente Vargas, oncólogo de Inppares, los implantes de hoy están hechos con materiales seguros.

Asimismo, hay dos mitos relacionados al tamaño de los senos. Por un lado, hay quienes creen que las mujeres con pechos grandes tienen más riesgo de sufrir cáncer que aquellas que tienen senos pequeños. Falso. Por otra parte, se cree que si una mujer tiene un seno más grande que el otro, entonces, tiene cáncer de todas maneras. Falso también. Ojo, la asimetría es normal en muchas mujeres, pero si es muy evidente resulta conveniente, sí, realizar un examen para descartar cualquier anomalía.

Censura pende sobre Wilfredo Pedraza

El ministro del Interior no convenció en el Congreso. La oposición presentó la moción para votar su destitución.



Pedraza podría estar pasando sus últimos días en el despacho de Córpac. (Perú21)

No convenció y **ahora enfrenta la amenaza de una censura que podría expectorarlo del gabinete**. En una coyuntura de [alarmante incremento de la delincuencia](#), el ministro del Interior, Wilfredo Pedraza, [se presentó ante el Pleno el Congreso](#) para exponer la política nacional de seguridad ciudadana.

Lo que debió ser una exposición clara y concisa, sin embargo, **fue más bien un listado de proyectos plagado de cifras y de buenas intenciones**.

Esta “viveza y criollada” del ministro, como la calificó Mauricio Mulder, fastidió a tal punto a la oposición que de inmediato las bancadas de **Fuerza Popular y Concertación Parlamentaria empezaron la recolección de firmas para promover su censura**.

Al terminar la presentación de Pedraza en el Pleno, la bancada de Fuerza Popular, junto a las de Perú Posible, Concertación Parlamentaria y Alianza por el Gran Cambio, **presentaron, gracias a 40 firmas, la moción de censura contra el mencionado funcionario**, porque sus explicaciones sobre los planes contra la delincuencia y la criminalidad no convencieron a los legisladores.

Amplían la competencia de la Sala Penal Nacional

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) amplió la competencia de la Sala Penal Nacional (SPN) para ver los procesos penales por delitos perpetrados contra los medios de transporte, comunicación y otros servicios públicos cuando tengan repercusión nacional.

La SPN ya se encarga de los casos de terrorismo, contra la humanidad, contra los periodistas en el ejercicio de sus funciones, lavado de activos, minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, etc.

PJ crea Sala Suprema para agilizar miles de juicios laborales

Judicial creó una Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema para agilizar la solución de los procesos judiciales de carácter previsional seguido por personas de la tercera edad, trabajadores cesantes y jubilados.

Este tribunal estará integrado por los jueces supremos Javier Arévalo Vela (presidente), Percy Gómez Benavides, Edmundo Morales Gonzales, Ricardo Yribarren Fallaqué y Diana

Directores de colegios rendirán cuenta de problemas registrados al inicio de clases

Lima, mar. 06 (ANDINA). La ministra de Educación, Patricia Salas, aseguró que las obras que se ejecutan en algunos colegios públicos no son impedimento para que los alumnos inicien su año escolar con normalidad y dijo que los problemas registrados en ciertos casos fue por falta de coordinación de los directores de las escuelas y de las UGEL.



En el caso del colegio Teresa González de Fanning, donde las alumnas no pudieron iniciar el lunes sus clases, la ministra Salas fue clara al señalar que “todas las autoridades sabían que se venía la segunda fase de la remodelación de la institución”.

“Las alumnas tenían que ser de todas maneras reubicadas. El problema es que no se les informó a todos los padres sobre la necesidad de reubicar a las alumnas por los motivos que ya se conocen”, afirmó. Preciso que se están realizando las coordinaciones para que las alumnas del Fanning sean reubicadas en la I.E Mercedes Cabello y señaló que los directores de los planteles y directores de las Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) tendrán que rendir cuentas sobre los problemas registrados, ya que es un tema de desorganización.

Sobre el caso de la I.E San Pedro del Callao, precisó que el pabellón donde se encontraba el muro que se derrumbó ya se encontraba aislado y no iba a ser utilizado para el dictado de clases. Asimismo, sostuvo que se van a tomar medidas de solución rápidas al respecto. De otro lado, respecto a la región Cusco y Junín, donde aún no se han iniciado las clases, remarcó que se ha dispuesto que ningún niño se quede sin ir a clases; agregó que el retraso se debe a una capacitación de maestros en el caso de la región cusqueña. Sobre la instalación de equipos de las Fuerzas Armadas en un colegio de La Convención, indicó que ellos se han aislado de los alumnos, pero consideró importante una buena relación entre la ciudadanía y éstos para los procesos de paz y seguridad.

Anemia en niños provoca descenso de cinco puntos en coeficiente intelectual

Lima, mar. 06 (ANDINA). La anemia tiene graves consecuencias que limitan la actividad física y la capacidad de aprendizaje de los niños y es responsable del descenso de cinco puntos en el coeficiente intelectual, advirtieron hoy especialistas del Instituto Nacional de Salud (INS).



Esta enfermedad, que consiste en la disminución del nivel de concentración de hemoglobina o de glóbulos rojos en la sangre, se presenta con dolores de cabeza, mareos, cansancio, irritabilidad y poca resistencia al frío, explicó el nutricionista José Sánchez Abanto, director ejecutivo de Vigilancia Alimentaria y Nutricional del INS. Según investigaciones realizadas por dicho instituto del Ministerio de Salud, la anemia es responsable del descenso de cinco puntos en

el coeficiente intelectual en niños con antecedentes de esta enfermedad durante el primer año de vida.

“La anemia es considerada un problema de salud pública, cuya principal causa, en el país, es la deficiencia de hierro en la dieta de los peruanos. Se agrava más en los niños que demandan hierro para su crecimiento”, refirió. Además de hierro, hay deficiencia en el consumo de alimentos con contenido de ácido fólico, zinc, vitamina A y vitamina B12, que ayudan a una buena absorción del hierro.

El especialista señaló que la anemia afecta casi por igual a menores en el área urbana (33.2 por ciento) como en el área rural (44.1 por ciento). Inclusive en familias de mayores ingresos económicos, 2 de cada 10 niños sufren de anemia. Para combatir esta enfermedad, el Instituto Nacional de Salud recomienda el consumo de alimentos ricos en hierro como vísceras (hígado, corazón, bazo y sangrecita); carnes (pollo, pescado, res, chancho, cuy, carnero, llama y alpaca); menestras (habas secas, garbanzos, lentejas, frijol castilla y canario, arvejón, pallar seco y panamito) y tubérculo (maca).

Lima, miércoles 6 de marzo de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - N° 12382

www.elperuano.com.pe

490159

490160

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, miércoles 6 de marzo de 2013

R.M. N° 114-2013-MTC/02.- Aprueban Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de personas de ámbito provincial de la provincia de Arequipa **490175**

R.D. N° 05-2013-MTC/14.- Aprueban la Sección Suelos y Pavimentos del Manual de Carreteras - "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos" como documento normativo y de cumplimiento obligatorio para la gestión de la infraestructura vial **490176**

R.D. N° 067-2013-MTC/12.- Otorgan a persona natural Permiso de Operación para realizar Obras Actividades Aeronáuticas - Aerodeportivo con Ultraligeros **490176**

R.D. N° 738-2013-MTC/15.- Autorizan a Secid Tecnología en Transportes & Tránsito Sociedad Anónima Cerrada - SECID S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **490177**

VIVIENDA

R.M. N° 054-2013-VIVIENDA.- Aprueban el Plan Anual de Transferencia Sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el año 2013 **490179**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Res. N° 20-2013-SUTRAN/01.1.- Encargan funciones de Ejecutor Coactivo de la SUTRAN. **490179**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 093.- Aprueban Declaración Jurada Técnica N° 22, Medio de Transporte de Petróleo Crudo Camión Tanque / Camión Cisterna, que formará parte del Anexo N° 3 de la Resolución de Gerencia General N° 458 **490180**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

R.J. N° 064-2013-INEL.- Autorizan actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2013 **490181**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Res. N° 077-2013/SUNAT.- Modifican la Res. N° 253-2012/SUNAT para fijar el radio urbano aplicable a las Intendencias Regionales Cajamarca, Ayacucho y Madre de Dios **490182**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 221-2013-P-CSJL/PJ.- Disponen la permanencia de magistrados como Juez Provisional del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima y Juez Suplementario del 1° Juzgado de Paz Letrado del Rimac **490183**

Res. Adm. N° 222-2013-P-CSJL/PJ.- Disponen permanencia de Juez Suplementario del Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica **490184**

Res. Adm. N° 224-2013-P-CSJL/PJ.- Conforman Cuarta Sala Penal con Reos Libres de Lima y disponen la permanencia de magistrada como Juez Suplementaria del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima **490184**

Res. Adm. N° 226 y 228-2013-P-CSJL/PJ.- Establecen conformación de diversas salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan jueces suplementarios. **490185**

Res. Adm. N° 229-2013-P-CSJL/PJ.- Aceptan declinación al cargo y designan Juez Suplementario del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria **490186**

Res. Adm. N° 230-2013-P-CSJL/PJ.- Disponen el retorno a la labor jurisdiccional efectiva de magistrado como Juez Titular del Décimo Sexto Juzgado Penal de Lima **490186**

Res. Adm. N° 231-2013-P-CSJL/PJ.- Conforman Quinta Sala Civil de Lima y designan Juez Suplementario del Décimo Juzgado Constitucional de Lima **490187**

Res. Adm. N° 73-2013-P-CSJL/PJ.- Aprueban Cronograma Trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias que efectuarán la Primera y Segunda Sala Penal del Callao y Sala Mixta Transitoria de Ventanilla para el año judicial 2013 **490187**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 011-2013-UNASAM.- Inician Proceso Administrativo Disciplinario contra alumnos que habrían contravenido el Estatuto de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" **490188**

Res. N° 016-2013-UNASAM.- Rectifican de oficio error material incurrido en la Resolución Rectoral N° 011-2013-UNASAM emitida por la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" **490189**

Res. N° 049-2013-ENSABAP.- Aprueban la modificación del TUPA de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú **490190**

Res. N° 084-2013-UNASAM.- Rectifican de oficio error material incurrido en la Resolución Rectoral N° 016-2013-UNASAM emitida por la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" **490190**

Res. N° 0112.- Aprueban expedición de duplicado del diploma de Título Profesional de Ingeniero de Petróleo de la Universidad Nacional de Ingeniería **490191**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 1139-2012-JNE.- Confirman Acuerdo de Concejo que rechazó solicitud de vacancia del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali **490191**

Res. N° 1142-2012-JNE.- Revocan Acuerdo de Concejo que suspendió en el cargo a regidor del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, y declaran infundada solicitud de suspensión **490192**

Res. N° 0162-2013-JNE.- Confirman Acuerdo de Concejo que declaró infundada solicitud de vacancia del alcalde del Concejo Distrital de Huampará, provincia de Yauyos, departamento de Lima **490195**

Res. N° 0170-2013-JNE.- Establecen reglas para la proclamación de resultados en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la provincia de Lima, así como de los distritos de Ate y Pucusana **490196**

Res. N° 0178-2013-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad **490198**

Res. N° 0190-2013-JNE.- Declaran infundado recurso de apelación y confirman la Resolución Gerencial N° 02-2012/GOR/RENIEC **490199**

Res. N° 0191-2013-JNE.- Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto contra la Carta N° 72-2012/GOR/RENIEC **490200**

MINISTERIO PÚBLICO

RR. N°s. 628, 629 y 630-2013-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncia, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **490201**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del TUO del Código Tributario, el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias y por los incisos q) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RADIO URBANO DE LA INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA, LA INTENDENCIA REGIONAL AYACUCHO Y LA INTENDENCIA REGIONAL MADRE DE DIOS

1.1 Fijese el radio urbano aplicable a la Intendencia Regional Cajamarca conforme a la demarcación que se detalla a continuación y sustitúyase el rubro del Anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 253-2012/SUNAT y norma modificatoria, referido al radio urbano aplicable a la Oficina Zonal Cajamarca de acuerdo al texto siguiente:

***ANEXO
RADIO URBANO DE LAS INTENDENCIAS Y
OFICINAS ZONALES**

(...)

INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

Se inicia en la intersección de la avenida Rafael Hoyos Rubio y la avenida Vía de Evitamiento Norte siguiendo por dicha vía hasta llegar a la prolongación denominada avenida Vía de Evitamiento Sur. Sigue por dicha avenida hasta llegar a la avenida Atahualpa hasta el cruce con el jirón Sucre siguiendo hasta la intersección con la avenida Independencia, sigue avanzando hasta ingresar por la avenida Los Manantiales, continúa por Prolongación Petateros hasta la avenida Perú, hasta llegar al jirón José Gálvez, siguiendo por dicha vía hasta el jirón Sullana, avanzando hasta el cruce con el jirón Ucayali llegando hasta la avenida 13 de Julio continuando hasta el jirón Santa Rosa hasta la intersección con el jirón Puno, luego llega al jirón Mariano Melgar hasta el jirón Angamos, siguiendo por dicha vía hasta la avenida Vía de Evitamiento Norte llegando a la intersección con la avenida Rafael Hoyos Rubio.

1.2 Fijese el radio urbano aplicable a la Intendencia Regional Ayacucho conforme a la demarcación que se detalla a continuación e incorpórese el mismo como último rubro en el Anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 253-2012/SUNAT y norma modificatoria, de acuerdo al texto siguiente:

***ANEXO
RADIO URBANO DE LAS INTENDENCIAS Y
OFICINAS ZONALES**

(...)

INTENDENCIA REGIONAL AYACUCHO

Se inicia desde la intersección de la prolongación del jirón Libertad con la avenida Independencia continuando hasta la confluencia con la avenida del Deporte, siguiendo por el jirón González Prada hasta la intersección con el jirón Salvador Cavero de la Magdalena. Sigue por esta vía hasta el final de la avenida Mariscal Cáceres con la intersección del jirón Faucett, continúa por el jirón Untiveros confluencia con el jirón Pizarro, siguiendo por éste hasta la avenida Ramón Castilla, llegando a la intersección con la avenida del Ejército comprendiéndose hasta su final y continúa por la avenida Ramón Castilla hasta el punto de la unión con la avenida Cusco y la alameda del Cementerio. De la intersección de la avenida Ramón Castilla y Carlos F. Vivanco sigue por el pasaje Malecón París y por el margen izquierdo del río Alameda hasta la intersección con la calle Tellería saliendo hacia el jirón Dos de Mayo y sigue hasta llegar a la intersección con el jirón 28 de Julio. Sigue por el jirón 28 de Julio en dirección de la Plazoleta Santa Teresa, continuando por el arroyo Seco hasta el jirón Grau hasta confluencia con el jirón Chorro, siguiendo por este jirón hasta la intersección con el jirón Libertad, continuando hasta la intersección con el jirón San Martín subiendo hacia la primera cuadra del mencionado jirón, luego por el pasaje

Bolognesi hasta la intersección del jirón Sucre de éste hasta el jirón Callao siguiendo ésta hasta la intersección con el jirón José Olaya y en dirección de la prolongación de José Olaya (EMADI), hasta la confluencia con la avenida Túpac Amaru a la intersección con el jirón Libertad y sigue por la prolongación del jirón Libertad hasta la avenida Independencia."

1.3 Fijese el radio urbano aplicable a la Intendencia Regional Madre de Dios conforme a la demarcación que se detalla a continuación y sustitúyase el rubro del Anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 253-2012/SUNAT y norma modificatoria, referido al radio urbano aplicable a la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, por el siguiente texto:

***ANEXO
RADIO URBANO DE LAS INTENDENCIAS
Y OFICINAS ZONALES**

(...)

INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO
MALDONADO

INTENDENCIA REGIONAL MADRE DE DIOS

Se inicia con el margen del río Madre de Dios, siguiendo por la prolongación de la avenida Madre de Dios, siguiendo hasta la calle Ucayali continuando por la avenida María Fakhye Vda. de Herrera (carretera Tambopata); asentamiento humano Barrio Nuevo y finalizando con la prolongación de la avenida León Velarde. Continúa por el margen del río Tambopata y prosigue con la avenida Circunvalación."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano con excepción de lo dispuesto en los numerales 1.2 y 1.3 de su artículo Único que entrarán en vigencia el quinto día hábil de los meses de mayo y junio de 2013 respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ROMERO SÁNCHEZ
Superintendente Nacional (e)

908190-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

**Disponen la permanencia de magistrados
como Juez Provisional del Cuarto
Juzgado Contencioso Administrativo
de Lima y Juez Supernumeraria del 1°
Juzgado de Paz Letrado del Rimac**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 221-2013-P-CSJL/JPJ**

Lima, 4 de marzo del 2013

VISTO y CONSIDERANDOS:

Que, con Ingreso N° 014963-2013 la doctora Edith Carmen Cerna Landa, Juez Titular del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, solicita se le conceda licencia personal sin goce de haber a partir del 04 al 08 de marzo del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar

el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Cerna Landa mientras dure Licencia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la PERMANENCIA del doctor RICARDO ANTONIO MONTES MONTOYA, como Juez Provisional del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, del 04 al 08 de marzo del año en curso, por la licencia de la doctora Cerna Landa.

Artículo Segundo.- Disponer la PERMANENCIA de la doctora NIDIA EMILIA ESPINOZA VALVERDE, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado del Rimac, del 04 al 08 de marzo del presente año por la promoción del doctor Montes Montoya.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

908025-1

Disponen permanencia de Juez Supernumerario del Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 222-2013- P- CSJLI/PJ

Lima, 1 de marzo del 2013

VISTOS: Las Resoluciones Administrativas Nº 912-2012-P-CSJLI/PJ y Nº 061-2013-P-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDOS:

Que, a través del ingreso Nº 08061-2013, la doctora Dita Judith Duran Frisancho, Juez Supernumeraria del Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica, solicita se le conceda hacer uso de su periodo vacacional pendiente inmediatamente al día del vencimiento del periodo de licencia en el que se encuentra por maternidad, a partir del 10 de febrero al 11 de marzo del año en curso.

Que, estando a lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Duran Frisancho.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA PERMANENCIA del doctor DAVID EFRAIN ABANTO MANTILLA, como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica, a partir del 03 al 11 de marzo del presente año, por las vacaciones de la doctora Duran Frisancho.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

908029-1

Conforman Cuarta Sala Penal con Reos Libres de Lima y disponen la permanencia de magistrada como Juez Supernumeraria del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 224-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 1 de marzo del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Ingreso Nº 13388-2013 el doctor Jorge Barreto Herrera, Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Penal con Reos Libres, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por motivos familiares, del 04 al 12 de marzo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de la Cuarta Sala Penal con Reos Libres de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor CARLOS HUGO FALCONI ROBLES, Juez Titular del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Penal con Reos Libres de Lima, a partir del 04 al 12 de marzo del año en curso, por las vacaciones del doctor Barreto Herrera, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Cuarta Sala Penal con Reos Libres de Lima:

Dra. Hilda Cecilia Piedra Rojas	Presidente
Dr. Carlos Hugo Falconi Robles	(P)
Dr. Oscar Enrique León Sagastegui	(P)

Artículo Segundo.- Disponer la PERMANENCIA de la doctora SOLEDAD SANTISTEBAN ARANA como Juez Supernumeraria del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima, a partir del 04 al 12 de marzo del año en curso, por la promoción del doctor Falconi Robles.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

908027-1

Establecen conformación de diversas salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan jueces supernumerarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 226-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 1 de marzo del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Ingreso N° 83707-2012 en Sesión de Sala Plena del 17 de diciembre del 2012, acordaron Proclamar la Elección de los Jueces Superiores que presidirán el Jurado Electoral Especial, con motivo del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2013; asimismo conceden licencia de Trabajo entre otros, a los doctores Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga, Juan Manuel Rossell Mercado y Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, a partir del 01 de febrero del 2013, y por el periodo de 3 meses.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora ANA MARILU PRADO CASTANEDA, Juez Titular del Cuarto Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial, a partir del 04 de marzo del año en curso y mientras dure la licencia del doctor Juan Manuel Rossell Mercado, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima:

Dr. Hector Lama More	Presidente
Dr. Martin Alejandro Hurtado Reyes	(T)
Dra. Ana Marilu Prado Castañeda	(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor AMILCAR PALOMINO SANTILLANA, como Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 04 de marzo y mientras dure la promoción de la doctora Prado Castañeda.

Artículo Tercero: DESIGNAR al doctor MAXIMO SAUL BARBOZA LUDENA, Juez Titular del Cuarto Juzgado Laboral de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Laboral de Lima, a partir del 04 de marzo del año en curso, en reemplazo de la doctora Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Laboral de Lima:

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez	Presidente
Dra. Dora María Runzer Carrión	(P)
Dr. Maximo Saúl Barboza Ludeña	(P)

Artículo Cuarto: DESIGNAR a la doctora MARIA MAGDALENA CESPEDES CAMACHO, como Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado Laboral de Lima, a partir del 04 de enero y mientras dure la promoción del doctor Barboza Ludeña.

Artículo Quinto: DESIGNAR a la doctora VELIA ODALIS BEGAZO VILLEGAS Juez Titular del Décimo Primer Juzgado Laboral de Lima, como Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Laboral de Lima, a partir del 04 de marzo del año en curso, en reemplazo del doctor Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Cuarta Sala Laboral de Lima:

Dra. Omar Toledo Toribio	Presidente
Dra. Elisa Vilma Carlos Casas	(T)
Dra. Velia Odalis Begazo Villegas	(P)

Artículo Sexto: DESIGNAR al doctor JOSE ANTONIO MOSQUITO YGREDA, como Juez Supernumerario del Décimo Primer Juzgado Laboral de Lima, a partir del 04 de enero y mientras dure la promoción de la doctora Begazo Villegas.

Artículo Séptimo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

908035-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 228-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 5 de marzo del 2013

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nº 209 y 210-2013-P-CSJLI/PJ y los Ingresos Nº 015641 y 015861-2013; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante las Resoluciones Administrativas de vistos, se designa al doctor César Augusto Vásquez Arana, Juez Titular del Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima y al doctor Benjamin Carlos Enríquez Colfer, Juez Titular del Vigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta Transitoria Descentralizada de San Juan de Lurigancho, a partir del 04 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso Nº 015641 -2013, el doctor César Augusto Vásquez Arana, formula declinación al cargo conferido, comunicando que hará llegar sus motivos en un recurso ampliatorio.

Que, mediante el ingreso Nº 015861 -2013, el doctor Benjamin Carlos Enríquez Colfer, formula declinación al cargo conferido, por motivos de salud.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha

atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por el doctor César Augusto Vásquez Arana al cargo de Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima.

Artículo Segundo.- ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por el doctor Benjamín Carlos Enriquez Colfer al cargo de Juez Superior Provisional de la Sala Mixta Transitoria Descentralizada de San Juan de Lurigancho.

Artículo Tercero.- REASIGNAR al doctor CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal con Reos en Cárcel, a partir del 05 de marzo del año en curso, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Penal con Reos en Cárcel:

Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas	Presidente
Dr. Saúl Peña Farfán	(T)
Dra. Rita Adriana Meza Walde	(P)
Dra. Josefa Vicenta Izaga Pellegrin	(P)
Dr. Demetrio Ramírez Descalzi	(P)
Dr. Cesar Ignacio Magallanes Aymar	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor RAÚL RUBÉN ACEVEDO OTRERA, Juez Titular del Juzgado Mixto de Matucana y Huarochiri, como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta Transitoria Descentralizada de San Juan de Lurigancho, a partir del 05 de marzo del año en curso, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sala Mixta Transitoria Descentralizada de San Juan de Lurigancho:

Dr. Rómulo Torres Ventocilla	Presidente
Dr. Raúl Rubén Acevedo Otrera	(P)
Dr. Arturo Zapata Carbajal	(P)

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor NARCISO FIDEL HUAMANI MACETAS, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Matucana y Huarochiri, a partir del 05 de marzo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Acevedo Otrera.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora MERCEDES DOLORES GÓMEZ MARCHISIO, Juez Titular del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta de Ate Vitarte, a partir del 05 de marzo del año en curso, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sala Mixta de Ate Vitarte:

Dra. Luz Elena Jauregui Basombrio	Presidente
Dra. María Rosario Niño Palomino	(P)
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio	(P)

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor RODOLFO NEYRA ROJAS, como Juez Supernumerario del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, a partir del 05 de marzo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Gómez Marchisio.

Artículo Octavo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

908036-1

Aceptan declinación al cargo y designan Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 229-2013-P-CSJL/PJ

Lima, 4 de marzo del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 208-2013-P-CSJL/PJ y el Ingreso Nº 015559 -2013; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, se designa a la doctora Corina Trujillo Peralta, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz La Victoria, a partir del 04 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso Nº 015559 -2013, la doctora Corina Trujillo Peralta, formula declinación al cargo conferido, por motivos exclusivamente de especialidad.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por la doctora Corina Trujillo Peralta al cargo de Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz La Victoria.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora FANNY YESENIA GARCÍA JUÁREZ, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del 04 de marzo del presente año.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

908033-1

Disponen el retorno a la labor jurisdiccional efectiva de magistrado como Juez Titular del Decimo Sexto Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 230-2013-P-CSJL/PJ

Lima, 4 de marzo del 2013

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nº 473 y 475-2013-P-CSJL/PJ; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante las Resoluciones Administrativas de vistos, se incorporó al doctor Elio Abel Concha Calla, como Juez Titular en el despacho del Décimo Sexto Juzgado Penal de Lima, a partir del cinco de julio del dos mil doce; asimismo, a través de la resolución de fecha siete de diciembre del dos mil once, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, designan al referido magistrado como Juez en el Segundo Juzgado Penal Supraprovincial, continuando su permanencia hasta que no se emita resolución en contrario.

Que, con resolución de fecha siete de febrero del presente año expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dan por concluida la designación del doctor Elio Abel Concha Calla, como Juez del Segundo Juzgado Penal Nacional, quien a partir del lunes cuatro de marzo del año en curso, deberá reincorporarse al órgano jurisdiccional del cual es titular en la Corte Superior de Justicia de origen.

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Décimo Sexto Juzgado Penal de Lima emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER EL RETORNO a la labor jurisdiccional efectiva del doctor ELIO ABEL CONCHA CALLA, como Juez Titular Décimo Sexto Juzgado Penal de Lima, a partir del 04 de marzo del presente año.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

908030-1

Conforman Quinta Sala Civil de Lima y designan Juez Supernumerario del Décimo Juzgado Constitucional de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 231-2013-P-CSJL/PJ**

Lima, 4 de marzo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, ponen en conocimiento de esta Presidencia, que la doctora Doris Mirtha Céspedes Cabala, Juez Superior integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, no asistirá a laborar por encontrarse con descanso médico a partir de la fecha.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Quinta Sala Civil de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto

de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ROBERTO VÍLCHEZ DAVILA, Juez Titular del Décimo Juzgado Constitucional de Lima, como Juez Superior Provisional de la Quinta Sala Civil de Lima, a partir del 05 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Céspedes Cabala, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Quinta Sala Civil de Lima:

Dra. Sara Luz Echevarría Gaviña	Presidente
Dr. Roberto Vilchez Dávila	(P)
Dr. Eduardo Armando Romero Roca	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor LUÍS OSCCO COARITA, como Juez Supernumerario del Décimo Juzgado Constitucional de Lima, a partir del 05 de marzo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Vilchez Dávila.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

908038-1

Aprueban Cronograma Trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias que efectuarán la Primera y Segunda Sala Penal del Callao y Sala Mixta Transitoria de Ventanilla para el presente año judicial 2013

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 73-2013-P-CSJCL/PJ**

Callao, 15 de febrero de 2013.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley No. 25476 de fecha 05 de Mayo de 1992, se estableció la realización de Audiencias Públicas Extraordinarias destinadas a tratar aspectos relacionados con la reorganización del Poder Judicial y la Administración de Justicia.

Que, el artículo 2º del citado Decreto Ley establece que los Presidentes de las Cortes Superiores aprobarán un cronograma de realización trimestral de Audiencias Extraordinarias a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley y el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

Que, asimismo, el artículo 5º del mencionado Decreto Ley establece que la Corte Suprema de Justicia de la República dictará las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del citado dispositivo legal.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Administrativa No. 008-2011-SP-CS-PJ publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de marzo de 2011, aprobó el Reglamento de las Audiencias Públicas Extraordinarias, por el cual se establecen las

normas y el procedimiento de las Audiencias Públicas Extraordinarias previstas en el artículo 367° del Código de Procedimientos Penales, conforme a la modificación dispuesta por el Decreto Ley No. 25476.

Que, estando a lo señalado, resulta necesario aprobar el Cronograma de realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias que efectuarán las Salas Penales del Callao y Sala Mixta Transitoria de Ventanilla.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Ley No. 25476.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma Trimestral de realización de AUDIENCIAS PUBLICAS EXTRAORDINARIAS que efectuarán la Primera y Segunda Sala Penal del Callao y Sala Mixta Transitoria de Ventanilla para el presente Año Judicial 2013, el mismo que se detalla a continuación:

PRIMER TRIMESTRE:

Fechas: 04 y 05 de ABRIL

SEGUNDO TRIMESTRE:

Fechas: 27 y 28 de JUNIO

TERCER TRIMESTRE:

Fechas: 06 y 07 de SETIEMBRE

CUARTO TRIMESTRE:

Fechas: 12 y 13 de DICIEMBRE

Artículo Segundo.- DISPONER que las Salas Penales del Callao mencionadas en el artículo primero y Sala Mixta Transitoria de Ventanilla, cumplan con efectuar las Audiencias Públicas Extraordinarias, de acuerdo al cronograma trimestral aprobado en el artículo precedente, debiendo remitir a esta Presidencia el expediente administrativo respectivo en el plazo señalado en el artículo 4° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Jueces Especializados en lo Penal de esta Corte Superior de Justicia, cumplan con elevar a las Salas Penales respectivas, los informes solicitados sobre los procesos ordinarios y sumarios a que refiere el artículo 3° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Cuarto.- PONGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de los Presidentes de la Primera y Segunda Sala Penal del Callao y de la Sala Mixta Transitoria de Ventanilla, del Gerente de Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional, y de los Jueces Superiores y Jueces Especializados en lo Penal de este Distrito Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CESAR G. CASTAÑEDA SERRANO
 Presidente
 Corte Superior de Justicia del Callao

907699-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Inician Proceso Administrativo Disciplinario contra alumnos que habrían contravenido el Estatuto de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"

**UNIVERSIDAD NACIONAL
 "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"
 RESOLUCIÓN RECTORAL
 Nº 011-2013-UNASAM**

Huaraz, 11 de enero de 2013.

Visto, el Informe del Tribunal de Honor Permanente Nº 001-2013-UNASAM, de fecha 09 de enero de 2013, respecto de las actuaciones previas de investigación sobre los hechos ilícitos – Toma del Local Central de la UNASAM – Impedimento del normal desarrollo de Actividades Académicas y Administrativas en esta Casa Superior de Estudios, producidos el día 17 de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" – UNASAM, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Es una institución de derecho público interno; se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes; consecuentemente dentro de su Autonomía de Gobierno y Autonomía Administrativa prevista en los Artículos 1º y 8º inciso e) del Estatuto vigente, cumple con su normatividad interna vigente;

Que, con fecha nueve de enero de dos mil trece el Tribunal de Honor Permanente emitió el Informe Nº 001-2013-UNASAM, por el cual dando cumplimiento a la Disposición dictada por el Rector de la UNASAM, mediante Resolución Rectoral Nº 979-2012-UNASAM, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil doce, para que este Órgano Instructor realice actuaciones previas de investigación respecto de los hechos ocurridos el diecisiete de diciembre de dos mil doce, con el fin de recabar medios probatorios e identificar a los presuntos responsables de estos actos pasibles de sanción administrativa y que van en contra de la imagen de nuestra Casa Superior de Estudios.

Que, en el Informe del Tribunal de Honor Permanente Nº 001-2013-UNASAM, en sus numerales 2.3 y 2.4 ha logrado acopiar los medios probatorios como son: a). Acceso a la Carpeta Fiscal Nº 2012-912-0, en la cual se verificó declaraciones testimoniales de servidores y funcionarios públicos de la UNASAM quienes han reconocido individualmente a cada uno de los alumnos que fueron partícipes directos de los actos de violencia en contra la UNASAM y miembros de la comunidad Universitaria, siendo éstos: CARLOS GREGORIO POMA HUAMAN, MANUEL ELIAS GARCIA BEJARANO, LUIS FERNANDO CASTROMONTE MEDINA, FLOR BLANCA SANCHEZ RODRIGUEZ, CLIVER FABIO LOLI ARANDA, JOANA FLORES CARRILLO, AMELIA DIOCELINDA OYOLA HUANRI y WALTER ORLANDO HUANSHA YUNCA; b). Filmaciones correspondientes a las fechas diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno de diciembre de dos mil doce y tres de enero de dos mil trece, donde se corrobora la participación de los alumnos antes citados.

Que, el Tribunal de Honor Permanente ha valorado como medio probatorio indiciario y de vital importancia, el contenido de la Carpeta Fiscal Nº 2012-912-0 y las filmaciones copiadas, para formalizar un proceso administrativo disciplinario en contra de los posibles responsables de los hechos que constituyen faltas en agravio de la UNASAM y deben ser investigados formalmente y de ser el caso sancionados conforme a nuestro ordenamiento interno.

Que, el Estatuto en su Capítulo III – del Régimen Disciplinario – Artículo 247º prevé: "Los alumnos que promuevan, participen o colaboren en la comisión de actos de violencia, que ocasionen daños personales y/o materiales que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas, serán separados de la Universidad sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar", (Lo subrayado es un agregado). Como se puede evidenciar de la norma invocada nuestra máxima norma Universitaria prevé sanción para aquellos que usando la violencia impidan el normal desarrollo de las labores académicas y administrativas. En concordancia con este artículo el mismo cuerpo legal en su Art. 248º prescribe: "Quienes utilicen los ambientes e instalaciones de la Universidad con fines distintos a los de la enseñanza, administración, bienestar universitario, serán expulsados de la Universidad y puestos a disposición de la autoridad correspondiente", (Lo subrayado es un adicional), artículo por la cual una vez más se puede advertir que los hechos producidos este último diecisiete de diciembre son pasibles de sanción para aquellos que resulten responsables.

Que, en el Título Cuarto – Capítulo I – sobre el Procedimiento Disciplinario General – Inicio del Procedimiento en su Art. 37º sub numeral 37.1 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario General de la Universidad se prevé: "El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio mediante Resolución Rectoral"

JURISPRUDENCIA

SENTENCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE N° 00249-2010-PA/TC- LIMA (04/11/2010).

El derecho a la información

Aun cuando no ha sido invocado por el actor, dado que la emplazada alega que habría ejercido su derecho a la información, conviene precisar que desde el punto de vista constitucional se ha previsto que toda persona puede emitir las noticias que considere pertinentes, configurándose lo que se conoce como el derecho a la información. En tal sentido, en el artículo 2°, inciso 4, se ha admitido la existencia del derecho a la libertad de información. Además, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 19°, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19°, inciso 2, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo IV, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13°, inciso 1, reconocen el derecho a la investigación, recepción y difusión de las informaciones.

Respecto del ámbito constitucionalmente protegido de dicho derecho, este Colegiado ha establecido (*Cfr.* STC N.º 06712-2005-HC/TC) que desde una perspectiva institucional, su contenido esencial se encuentra en la veracidad de lo que se manifiesta, lo cual no se refiere explícitamente a una verdad inobjetable e incontestable, sino más bien a una actitud adecuada de quien informa en la búsqueda de la verdad, respetando lo que se conoce como el deber de diligencia, y a contextualizarla de manera conveniente; es decir, se busca amparar la verosimilitud de la información.

Así, el derecho a la información implica, por un lado, la facultad de toda persona para informarse de todo tipo de sucesos; y por otro, la facultad de transmitir determinada información a través de los medios que considere pertinentes.

Con respecto a la medida adoptada por la demandada, es decir, la emisión de la carta del 27 de abril de 2007, dirigida al Decano del Colegio de Notarios de Lima, donde hace de su conocimiento la denuncia penal N.º 434-05 contra Víctor, entre otros, por el delito de estafa, defraudación contra la Administración de Justicia y contra la fe pública, relacionada con las propiedades de la señorita Francisca, se aprecia que con dicho proceder la demandada buscó ejercer su derecho de información y de acceso a la misma, a fin de prevenir y velar por el cabal cumplimiento de su función notarial conforme a la Ley del Notariado, el Estatuto y el Código de Ética.

En consecuencia, al poner en conocimiento del Decano de Colegios de Notarios de Lima la denuncia penal existente en contra del recurrente, no se ha afectado derecho alguno, toda vez que tales afirmaciones resultaban verídicas, de manera que este Colegiado considera que la demandada ejerció su derecho de información.

EXP. N.º 00249-2010-PA/TC

LIMA

VÍCTOR HUMBERTO

LAZO LAÍNEZ LOZADA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 4 días del mes de noviembre de 2010, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados Beaumont Callirgos, Álvarez Miranda y Urviola Hani, pronuncia la siguiente sentencia

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Víctor Humberto Lazo Lainez Lozada contra la sentencia expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 577, su fecha 6 de octubre de 2009, que declaró infundada la demanda de amparo de autos.

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio de 2007, don Víctor Humberto Lazo Lainez Lozada interpone demanda de amparo contra doña Abigaíl Carmen Elena Chávez Valencia, don Eduardo José Atilio Laos de Lama y don José Luis Montoya Vera, en sus calidades de Notarios Públicos de Lima, solicitando que i) se declare sin efecto el Oficio Circular N.º 067-2007-CNL/D, de fecha 30 de abril de 2007, y el contenido de la carta del 27 de abril de 2007, por vulnerar su derecho al honor; ii) se restituya la afectación del derecho vulnerado, ordenando a los demandados que emitan otro Oficio Circular dirigido a los integrantes del Colegio de Notarios de Lima, comunicando la rectificación del contenido del Oficio Circular N.º 067-2007-CNL/D de fecha 30 de abril de 2007, en el sentido de que no es autor de los ilícitos penales que se le imputan; iii) se ordene a los demandados que se abstengan de enviar futuras comunicaciones que tengan que ver con su honor, así como se abstengan de circular nuevas solicitudes vinculadas con su honor entre los miembros del Colegio de Notarios; y, finalmente, iv) de manera accesoria, se ordene la destitución de los demandados del cargo que ostentan por haber utilizado indebidamente sus cargos y funciones para violar de manera dolosa su derecho fundamental al honor y a la buena reputación.

Manifiesta que con fecha 27 de abril de 2007, la codemanda, doña Abigaíl Chávez Valencia, dirigió un carta al Decano de Colegio de Notarios de Lima, don Eduardo José Atilio Laos de Lama, señalando que existía una denuncia penal en su contra que se venía tramitando ante la Vigésima Octava Fiscalía de Lima, y solicitaba que todos los Notarios de Lima le informen a la codemandada sobre todas las compraventas otorgadas en escrituras públicas y/o protocolizaciones que haya efectuado el denunciante desde el mes de diciembre de 1981 hasta la fecha, respecto de una supuesta disposición de bienes de doña Francisca Schneider Rebl. Precisa que en dicha carta la codemandada le imputa expresamente la calidad de delincuente al aseverar que tiene una “conducta delincuencia”. Posteriormente, los codemandados, Eduardo Laos de Lama y José Luis Montoya Vera, emitieron el Oficio Circular N.º 067/2007-CNL/D, mediante el cual hicieron suya dicha carta, circulándola a todas las Notarías de Lima con el fin de que se atienda dicha solicitud, sin cuidado alguno sobre el contenido de la misma, vulnerándose de esta forma su derecho fundamental al honor y a la buena reputación.

Los emplazados, al contestar la demanda, según se corrobora a fojas 165, 314 y 333 de autos, coinciden en señalar que ésta debe desestimarse debido a que no existe vulneración del derecho reclamado, ya que no se le ha calificado de delincuente, sino que en la mencionada carta solo pone en conocimiento de los Notarios la existencia de una “denuncia penal” en trámite, para que procedan, respecto a la solicitud de remisión de información, como lo estimen conveniente.

El Cuadragésimo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, con fecha 13 de abril de 2009, declaró fundada, en parte, la demanda por considerar que la codemandada Abigaíl Chávez Valencia ha vulnerado el derecho del honor y la dignidad humana del recurrente, al imputarle la calidad de delincuente a través del contenido de la carta de fecha 27 de abril de 2007, afirmación que no es cierta ya que a la fecha no ha sido condenado por delito alguno. Asimismo, declaró infundada la demanda

respecto de Eduardo Laos de Lama y José Luis Montoya Vera, por considerar que no se puede concluir que los codemandados “hacen suya” la carta remitida por Abigaíl Chávez Valencia, sino que tan solo se limitaron a ponerla en conocimiento de los Notarios Públicos de Lima para acceder a la solicitud de información, y la declaró improcedente respecto de los demás extremos.

La Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, revocando la apelada, declaró improcedente la demanda por estimar que no existe afectación del derecho al honor del recurrente. Considera que no se advierte que la demandada Abigaíl Chávez Valencia impute expresamente al demandante la calidad de delincuente, ni la frase “magnitud delictiva” importa aseverar que el accionante tiene una conducta delincuencia, como señala el actor en su escrito de demanda, pues la misma está referida a los actos de disposición de los bienes de doña Francisca Schneider Rebl a que se contrae la denuncia penal tramitada ante la Vigésima Octava Fiscalía Penal.

FUNDAMENTOS

Petitorio de la demanda y consideraciones previas

1. Mediante la demanda de amparo de autos el recurrente persigue que i) se declare sin efecto el Oficio Circular N.º 067-2007-CNL/D, del 30 de abril de 2007, y el contenido de la carta del 27 de abril de 2007, por considerar que vulneran su derecho al honor; y que por consiguiente, ii) se restituya su afectación, ordenando a los demandados que emitan otro Oficio Circular dirigido a los integrantes del Colegio de Notarios de Lima, comunicando la rectificación del contenido del Oficio Circular N.º 067-2007-CNL/D de fecha 30 de abril de 2007, en el sentido de que el actor no es autor de los ilícitos penales que se le imputan; iii) se ordene a los demandados que se abstengan de enviar futuras comunicaciones que tengan que ver con su honor, así como se abstengan de circular nuevas solicitudes vinculadas con su honor entre los miembros del Colegio de Notarios; y, finalmente, iv) de manera accesoria, se ordene la destitución de los demandados del cargo que ostentan por haber utilizado indebidamente sus cargos y funciones para violar de manera dolosa su derecho fundamental al honor y la buena reputación.
2. Una primera cuestión que debe abordar este Tribunal Constitucional tiene que ver con una aparente situación de irreparabilidad de la demanda de amparo de autos por haberse producido la sustracción de la materia controvertida.
3. En efecto, según fluye de las comunicaciones que corren de fojas 177 a 314, mediante el Oficio Circular N.º 106-2008-CNL/D, del 16 de agosto de 2008, se ha dejado sin efecto el impugnado Oficio Circular N.º 067-2007-CNL/D, del 30 de abril de 2007. Sin embargo, el Tribunal Constitucional estima que ello resulta inexacto, toda vez que, dado que lo que aquí se cuestiona guarda directa relación con una eventual afectación del derecho al honor, queda claro que el daño o violación habría surtido todos sus efectos, de manera que no es correcto invocar una sustracción de la materia controvertida.
4. En todo caso, el segundo párrafo del artículo 1º del Código Procesal Constitucional habilita a este Colegiado para pronunciarse sobre el fondo del asunto, en tanto dispone que, “Si luego de presentada la demanda cesa la agresión o amenaza por decisión voluntaria del agresor, o si ella deviene en irreparable, el Juez, atendiendo al agravio producido, declarará fundada la demanda precisando los alcances de su decisión, disponiendo que el emplazado no vuelva a incurrir en las acciones u omisiones que motivaron la interposición de la demanda, y que si procediere de modo contrario se le aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 22 del presente Código, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda”.

El derecho a la información

5. Aun cuando no ha sido invocado por el actor, dado que la emplazada alega que habría ejercido su derecho a la información, conviene precisar que desde el punto de vista constitucional se ha previsto que toda persona puede emitir las noticias que considere pertinentes, configurándose lo que se conoce como el derecho a la información. En tal sentido, en el artículo 2°, inciso 4, se ha admitido la existencia del derecho a la libertad de información. Además, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 19°, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19°, inciso 2, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo IV, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13°, inciso 1, reconocen el derecho a la investigación, recepción y difusión de las informaciones.
6. Respecto del ámbito constitucionalmente protegido de dicho derecho, este Colegiado ha establecido (*Cfr.* STC N.º 06712-2005-HC/TC) que desde una perspectiva institucional, su contenido esencial se encuentra en la veracidad de lo que se manifiesta, lo cual no se refiere explícitamente a una verdad inobjetable e incontestable, sino más bien a una actitud adecuada de quien informa en la búsqueda de la verdad, respetando lo que se conoce como el deber de diligencia, y a contextualizarla de manera conveniente; es decir, se busca amparar la verosimilitud de la información.
7. Así, el derecho a la información implica, por un lado, la facultad de toda persona para informarse de todo tipo de sucesos; y por otro, la facultad de transmitir determinada información a través de los medios que considere pertinentes.
8. Con respecto a la medida adoptada por la demandada, es decir, la emisión de la carta del 27 de abril de 2007, dirigida al Decano del Colegio de Notarios de Lima, donde hace de su conocimiento la denuncia penal N.º 434-05 contra Víctor Humberto Lazo Láinez Lozada, entre otros, por el delito de estafa, defraudación contra la Administración de Justicia y contra la fe pública, relacionada con las propiedades de la señorita Francisca (Franciska) Schneider Rebl, se aprecia que con dicho proceder la demandada buscó ejercer su derecho de información y de acceso a la misma, a fin de prevenir y velar por el cabal cumplimiento de su función notarial conforme a la Ley del Notariado, el Estatuto y el Código de Ética.
9. En consecuencia, al poner en conocimiento del Decano de Colegios de Notarios de Lima la denuncia penal existente en contra del recurrente, no se ha afectado derecho alguno, toda vez que tales afirmaciones resultaban verídicas, de manera que este Colegiado considera que la demandada ejerció su derecho de información.

El derecho al honor y a la buena reputación

10. El artículo 2.7 de la Constitución reconoce el derecho de toda persona al honor y a la buena reputación. Si bien la Norma Fundamental prefiere adscribirse a una postura fáctica del honor (reconocimiento de honor interno y de honor externo, entendido este último como buena reputación), lo que en el fondo está admitiendo es la existencia de un derecho único al honor, tal como lo ha hecho también el artículo 37°, inciso 8), del Código Procesal Constitucional. En este marco, se puede considerar que el honor, sobre la base de la dignidad humana, es la capacidad de aparecer ante los demás en condiciones de semejanza, lo que permite la participación en los sistemas sociales y corresponde ser establecido por la persona en su libre determinación. Esto viene a significar que para que haya rectificación debe haberse producido previamente un ataque injustificado al derecho fundamental al honor.

11. En ese sentido, el honor forma parte de la imagen del ser humano, insita en la dignidad de la que se encuentra investida, garantizando el ámbito de libertad de una persona respecto de sus atributos más característicos, propios e inmediatos. Este derecho forma parte del elenco de derechos fundamentales protegidos por el inciso 7) del artículo 2° de la Constitución Política, y está estrechamente vinculado con la dignidad de la persona; su objeto es proteger a su titular contra el escarnecimiento o la humillación, ante sí o ante los demás, incluso frente al ejercicio arbitrario de las libertades de expresión o información, puesto que la información que se comunique, en ningún caso, puede resultar injuriosa o despectiva.
12. En el caso concreto, corresponde determinar si lo expuesto en la carta y el oficio circular pudo afectar, en alguna medida, el derecho al honor y a la buena reputación del recurrente. En ese sentido, del contenido de la carta del 27 de abril de 2007, remitida en copia adjunta al Oficio Circular N.º 067-2007-CNL/D, del 30 de abril del mismo año, se aprecia que la emplazada Abigail Chávez Valencia requiere información con la finalidad de conocer 'la magnitud delictiva' que alcanzó la disposición de los bienes de la señorita Francisca (Franciska) Scheneider Rebl a través de su apoderado Humberto Lazo Láinez Losada, toda vez que existía una denuncia penal en contra del actor tramitada ante la Vigésima Octava Fiscalía de Lima con el N.º 434-05, por los delitos de estafa, defraudación contra la administración de justicia y contra la fe pública.
13. A juicio del Tribunal Constitucional, la utilización de la frase "magnitud delictiva" resultó innecesaria y violatoria del derecho al honor y a la buena reputación del recurrente por cuanto afectó su imagen ante todos los miembros del Colegio de Notarios de Lima, toda vez que, si como expresaba la emplazada, existía una denuncia penal en trámite, era la autoridad competente a la que le correspondía determinar si el actor había incurrido en alguno de los delitos que se le imputaban, de manera que, al haber obrado así, no solo ha afectado el aludido derecho, sino incluso la presunción de inocencia que a este le asistía, además de haberse arrogado atribuciones que no le corresponden. Por lo demás, estando el derecho en referencia estrechamente vinculado con la dignidad de la persona, no era necesario, calificar de dicha manera al demandante, ya que aun cuando no lo tilda, directamente, de delincuente, es evidente que hay una indirecta calificación como tal, según se desprende la referida frase.
14. Asimismo, y si bien es cierto que los emplazados Eduardo José Atilio Laos de Lama y José Luis Montoya Vera no han sido quienes suscribieron la carta del 27 de abril de 2007, este Colegiado estima que estos también han incurrido en una afectación del derecho al honor y a la buena reputación del recurrente, en tanto transmitieron dicha comunicación sin tener en cuenta lo que allí se difundía, circunstancia que, además, se ve corroborada por el hecho de que con posterioridad, esto es, un año y medio después, dejaron sin efecto el Oficio Circular N.º 067-2007-CNL/D.
15. En consecuencia, estando debidamente acreditada la afectación del derecho al honor y a la buena reputación del recurrente, previsto en el artículo 2.7 de la Constitución, corresponde, en este extremo, declarar fundada la demanda de amparo de autos, y por lo tanto, dejar sin efecto tanto la carta del 27 de abril de 2007 como el Oficio Circular N.º 067-2007-CNL/D, del 30 de abril del mismo año.
16. Sin embargo, la pretensión de que se ordene a los demandados que emitan otro Oficio Circular dirigido a los integrantes del Colegio de Notarios de Lima comunicando la rectificación no puede ser atendida por este Tribunal.
17. Y es que si bien es cierto, se ha constatado la afectación del derecho al honor de una persona al haber sido agraviada por los emplazados, cuando el artículo 2.7 de la Constitución alude al derecho a la rectificación, solo se refiere a los medios de comunicación social, mas no a entidades

corporativas como el Colegio de Notarios de Lima o una persona natural.

18. En efecto, le asiste el derecho a la rectificación a una persona que se ha sentido afectada a través de un agravio, y esto significa una violación de su derecho al honor (así lo señala también el artículo 14.3 de la Convención Americana), a través de un medio de comunicación de masas con independencia del derecho comunicativo ejercido. Esta es la interpretación adecuada que puede fluir de una correcta lectura del artículo 2º, inciso 7), de la Constitución. En todo caso, se deja a salvo el derecho del actor para que lo haga valer en la vía y forma legal que corresponda.
19. Por lo demás, la pretensión de que se ordene la destitución del cargo público de Notarios Públicos que ostentan los demandados tampoco puede ser atendida, toda vez que ello no es competencia de este Tribunal Constitucional. El segundo párrafo del artículo 8º del Código Procesal Constitucional, invocado por el actor para sustentar su pretensión, dispone, con meridana claridad, que tratándose de autoridad o funcionario público, el Juez Penal podrá imponer como pena accesoria la destitución del cargo.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

HA RESUELTO

1. Declarar **FUNDADA, en parte**, la demanda, al haberse acreditado la violación del derecho al honor y a la buena reputación de don Víctor Humberto Lazo Lainez Lozada, previsto en el artículo 2.7 de la Constitución; y en consecuencia,
2. Declarar sin efecto el contenido de la carta del 27 de abril de 2007, suscrita por doña Abigail Carmen Elena Chávez Valencia.
3. Declarar que carece de objeto dejar sin efecto el Oficio Circular N.º 067-2007-CNL/D, del 30 de abril de 2007, suscrito por don Eduardo Laos de Lama y don José Luis Montoya Vera, al haber sido dejado sin efecto mediante el Oficio Circular N.º 106-2008-CNL/D, del 16 de agosto de 2008, conforme a lo expuesto en el Fundamento 3, *supra*.
4. Ordenar a los emplazados que se abstengan de enviar futuras comunicaciones que puedan afectar el honor y la buena reputación del demandante y, en general, de los miembros del Colegio de Notarios de Lima.
5. Declarar **INFUNDADA** la pretensión de que se ordene a los demandados que emitan otro Oficio Circular dirigido a los integrantes del Colegio de Notarios de Lima comunicando la rectificación.
6. Declarar **IMPROCEDENTE** la pretensión de que se ordene la destitución del cargo público de Notarios Públicos que ostentan los demandados.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BEAUMONT CALLIRGOS
ALVAREZ MIRANDA
URVIOLA HANI